



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes
República Argentina

LEY N° 6565.

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE:**

LEY:

ARTÍCULO 1º. INSTÁURASE en el territorio de la Provincia de Corrientes la “Semana de la Memoria por la Verdad y la Justicia”, la que comprenderá el período entre el sexto día calendario previo al 24 de marzo de cada año y la mencionada fecha. La conmemoración del “Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia” cierra los eventos que se programen con motivo de la misma, conforme las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 2º. DISPÓNESE que el Estado Provincial, en el transcurso de la semana conforme a lo dispuesto en el artículo 1º, organice y auspicie -entre otros- actos, eventos educativos, deportivos, artísticos y culturales, conferencias y actividades tendientes a reafirmar y profundizar las políticas públicas provinciales de Memoria, Verdad y Justicia y que a su vez coadyuven a consolidar una cultura basada en la defensa de los derechos humanos, en la transmisión de valores que favorezcan procesos de construcción de ciudadanía, consolidación de derechos, igualdad y participación como pilares del sistema democrático, con especial énfasis en el ámbito educativo provincial.

ARTÍCULO 3º. EL Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o el organismo que lo sustituyere en sus competencias es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º. DISPÓNESE que para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de esta Ley, la Autoridad de Aplicación convoque al Ministerio de Educación y a los demás ministerios y secretarías de Estado que estime pertinente a los fines de coordinar las actividades a realizar. Igualmente procurará comprometer la participación de organismos de derechos humanos, organizaciones sociales, instancias académicas, medios de comunicación, instituciones representativas de confesiones religiosas reconocidas y municipios y comunas de la provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 5º. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes
República Argentina

Firman:

Dr. Pedro Gerardo Cassani – Presidente de la H. Cámara de Diputados

Dr. Gustavo Adolfo Canteros – Presidente del H. Senado

Dra. Evelyn Karsten – Secretaria de la H. Cámara de Diputados

Dr. José Manuel Huici – Prosecretario a/c Secretaría del H. Senado